



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el literal b) cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado; del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° 2021070004122 de noviembre 05 de 2021, se causaron novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En razón a que en el Decreto N° 2021070004122 de noviembre 05 de 2021, se realizó una designación por acto administrativo inadecuado; debido a que los traslados para los docentes que concursaron en el proceso de posconflicto, deben ser entre municipios priorizado con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), o sea los señalados en la Resolución **04972** del 22 marzo de 2016, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De igual manera, es importante hacer referencia a la Resolución **04972** del 22 marzo de 2016, en la cual se definieron las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) dispuestas por el Decreto Ley 893 de 2017, las cuales se aplicarán a la planta exclusiva de cargos docentes y directivos docentes, concurso de méritos de carácter especial establecido por el Decreto Ley 882 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en el Artículo 5. Definición de planta de cargos exclusiva para las diferentes Entidades Territoriales Certificadas en Educación; el Artículo 6. Señaló: Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017, y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2) Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 20151 ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)". ... (subrayas fuera de texto), por estos argumentos no es posible acceder a lo peticionado; lo que hace necesario revocar dicho Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070004122 de noviembre 05 de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE   | FIRMA          | FECHA      |
|----------|--|----------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa                     | <i>[Firma]</i> | 26/11/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano                      | <i>[Firma]</i> | 25/11/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado                 | <i>[Firma]</i> | 25/11/21   |
| Elaboró: | Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista | <i>[Firma]</i> | 16-11-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.